



**COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL PERÚ**
CONSEJO NACIONAL

**REGLAMENTO NACIONAL ÚNICO DEL CONCURSO
PARA LA SELECCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS
DELEGADOS CAP EN LAS COMISIONES TÉCNICAS
DE EDIFICACIONES Y HABILITACIONES URBANAS
DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y
PROVINCIALES**

PERÍODO 2023-2024

MARCO LEGAL NORMATIVO

- Ley N° 14085 – Ley de Creación del Colegio de Arquitectos del Perú.
- Ley N° 16053 - Ley que autoriza al CAP a supervisar el ejercicio de las actividades de los profesionales de arquitectura.
- Ley N° 28966 - Ley que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del Arquitecto.
- Decreto Supremo N° 005-2011-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 28966 que complementa el Marco legal vigente referido al ejercicio profesional del arquitecto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 006-2017- VIVIENDA.
- Decreto Legislativo N° 1426-2018 VIVIENDA, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.
- Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Código de Ética del Colegio de Arquitectos del Perú.

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO

Artículo 1° - OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Normar el Concurso Interno para la Selección, Designación y Acreditación de los Delegados CAP integrantes de las Comisiones Técnicas de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones ante las Municipalidades provinciales y distritales.
2. Validar el Proceso de Selección y Acreditación de nuestros colaboradores en base a **competencias profesionales y conocimiento de la normativa**, que nos permita estar representados por Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú idóneos y competentes para ejercer la labor de revisión de proyectos de Habilitación Urbana y de Edificaciones, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426 - 2018 VIVIENDA.
3. Realizar el proceso de selección de manera presencial y/o virtual a través de tecnologías y medios electrónicos.

Artículo 2°. - ÁMBITO Y RESPONSABILIDAD EN APLICACIÓN AL REGLAMENTO

La aplicación del presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio a nivel nacional en todos los Órganos Descentralizados (regionales y zonales) del CAP.

Artículo 3°. – DENOMINACIONES

- 3.1 Comisión Técnica.** – Es el órgano colegiado que ejerce función administrativa y se rige por el TUO de la Ley N° 27444, (Ley de Procedimiento Administrativo General). Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización de licencia de habilitación urbana y/o de edificación, en los casos que corresponda de acuerdo con el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y el Decreto Legislativo N° 1426-2018-VIVIENDA.
- 3.2 Comisión Técnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (CTDHU).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización o licencia de Habilitación Urbana. La CTDHU está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.3 Comisión Técnica Distrital para Edificaciones (CTDE).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización licencia de edificación. La CTDE está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.
- 3.4 Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas (CTPHU).** - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de

habilitación urbana en el ámbito del Cercado y resolver sobre los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto por las Comisiones Técnicas distritales. La Comisión Técnica Provincial para Habilitaciones Urbanas está integrada, entre otros, por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.5 Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE). - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una licencia de edificación en el ámbito del Cercado, y resolver los Recursos de Apelación formulados contra lo resuelto o dictaminado por las Comisiones Técnicas distritales de edificación. La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.6 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas. - Es el órgano colegiado regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica del Cercado o Provincial de Habilitación Urbana. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Habilitaciones Urbanas está integrada entre otros por un (1) arquitecto Delegado del Colegio de Arquitectos del Perú

3.7 Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones. - Es el órgano colegiado, regulado por la Ley N° 29090 y su Reglamento vigente, cuya función es emitir dictamen sobre los recursos de apelación formulados contra lo resuelto por la Comisión Técnica del Cercado o Provincial para Edificaciones. La Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones está integrada entre otros por dos (2) arquitectos Delegados del Colegio de Arquitectos del Perú.

3.8 Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP). - Es el órgano designado por el Consejo Regional en representación del Consejo Nacional, responsable, encargado de llevar a cabo el Concurso de Delegados representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de las Municipalidades Distritales, Cercado y Provinciales a nivel de las regionales y zonales del cual depende administrativamente, que se encarga de evaluar y calificar a los postulantes a delegados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Nacional, el Reglamento Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales y las Bases del Concurso de Delegados CAP que aprueben las Regionales, aplicables a su jurisdicción.

3.8.1 Conformación del Comité de Concurso de Delegados CAP

Está conformado por 05 miembros titulares:

- a) El Decano Regional y un miembro del Consejo Regional. En caso uno o ambos no pudieran, el Consejo Regional designará a 1 ó 2 representantes con experiencia de más de 5 años como delegados de comisión técnica o en gestión pública relacionada con los temas comprendidos en la Ley N° 29090, y su Reglamento, así como sus modificatorias.
- b) Un (01) representante designado por los concursantes, con experiencia de haber sido Delegado de Comisión Técnica del Colegio de Arquitectos del Perú por un mínimo de 5 años .
Sólo de manera justificada para los órganos descentralizados con menos de 150 colegiados, se permitirá bajar la experiencia del representante de los concursantes a un mínimo de 3 años.
- c) Un (01) miembro del Comité Regional de Fiscalización (el presidente) o a quien ellos designen en su representación.
- d) Un (01) miembro del Comité Regional de Ética (el presidente), o a quien ellos designen en su representación.

3.8.2 Requisitos de los Miembros del Comité de Concurso de Delegados CAP:

- a) Tener mínimo 08 años de Colegiado
- b) Estar habilitado profesionalmente.
- c) Contar con experiencia en diseño y/o ejecución de obras y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o edificación demostrada.
- d) No haber tenido ningún tipo de sanción por el CAP, ni procesos judiciales vigentes o anteriores contra la Institución y tampoco tener inhabilitación vigente en cargos de función pública.

- e) Los arquitectos designados por el Consejo Regional y por los concursantes deberán tener experiencia como Delegado en Comisiones Técnicas del Colegio de Arquitectos del Perú, por un mínimo de 5 años.
Sólo de manera justificada para los órganos descentralizados con menos de 150 colegiados, se permitirá bajar la experiencia del representante de los concursantes a un mínimo de 3 años.
Este representante no puede estar incurso en los impedimentos para ser delegado, del artículo 8 del presente reglamento.
- f) El miembro del Comité Regional de Fiscalización o a quien ellos designen, también deberá contar con experiencia como delegado o proyectista demostrado.
- g) El miembro del Comité Regional de Ética, o a quien ellos designen, no necesariamente deberá tener experiencia como delegado.

3.9 Jurado Entrevistador.- El Jurado Entrevistador estará conformado por arquitectos designados por el Comité de concurso de delegados del Colegio de Arquitectos del Perú (CCD-CAP) de la regional o zonal correspondiente con reconocida trayectoria profesional, experiencia proyectual demostrada y/o como delegado CAP, no habiendo tenido ningún tipo de sanción por el Colegio de Arquitectos del Perú, ni procesos judiciales vigentes o anteriores contra la Institución y tampoco tener sanción vigente de inhabilitación en cargos de función pública. El jurado entrevistador podrá contar con el apoyo de un profesional psicólogo. El Jurado Entrevistador interviene en la entrevista que forma parte de la etapa del examen de competencias profesionales.

3.10 Delegado Titular CAP.- Es el arquitecto designado por el CAP que ha participado en el Concurso de Delegados y que, en el proceso de evaluación, de acuerdo a su ubicación en el orden de méritos, ha obtenido una plaza como Delegado CAP Titular ante la Comisión Técnica Provincial o Distrital en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o que haya sido designado por invitación por el Comité de Concurso de Delegados CAP en los órganos descentralizados donde en el concurso no se haya alcanzado a cubrir todas las plazas requeridas .

3.10.1 Categorías de Delegados en Comisión Técnica de Edificaciones:

Sólo para el caso de los Delegados en Edificaciones, se considera dos categorías de acuerdo a sus años de experiencia:

Delegado Titular A:

Es el delegado con más de 20 años de colegiado, en los órganos descentralizados con más de 3,000 agremiados y con mínimo de 10 años de colegiado en los órganos descentralizados que tienen un número igual o menor a 3,000 agremiados.

Delegado Titular B:

Es el delegado con mínimo de 5 años y máximo 20 años de colegiado, en los órganos descentralizados con más de 3,000 agremiados y con mínimo de 5 años y máximo de 10 años de colegiado en los órganos descentralizados que tienen un número igual o menor a 3,000 agremiados.

3.11 Delegado Suplente CAP.- Es el arquitecto que ha participado en el Concurso de Delegados CAP y obtenido nota aprobatoria en el proceso de evaluación, pero no ha obtenido una plaza como Delegado Titular por su ubicación en el orden de méritos. El delegado suplente reemplaza al Delegado Titular CAP que no pueda asistir a una o más sesiones de la Comisión. Podrá acceder a la condición de Delegado representante Titular en caso de vacancia de uno de ellos en orden de mérito.

3.12 Coordinador Distrital CAP.- El Consejo Regional designará al Coordinador Distrital entre los Delegados CAP asignados a las Comisiones Técnicas del distrito tomando en consideración al puntaje aprobatorio obtenido en el concurso, su conocimiento de las herramientas tecnológicas y su idoneidad en base a la evaluación del desempeño de delegados debidamente sustentado.

Sus funciones son:

- a) Apoyar en la labor administrativa, acopiando la información de la cantidad de sesiones realizadas por distrito detallando las sesiones realizadas por cada delegado, la cantidad de expedientes revisados, el monto recaudado según el credipago y otros que considere la Regional/Zonal respectiva.

- b) Apoyar en acopiar la información solicitada por la respectiva Regional/Zonal respecto a temas de carácter normativo aplicables en el ámbito de la jurisdicción en donde ejerce su cargo.
- c) Ser el nexo entre los órganos técnicos de cada Regional/Zonal y las Comisiones Técnicas del distrito.
- d) Recoger y reportar al CAP la problemática del distrito con el fin de solucionar los problemas y homogeneizar criterios en la calificación de los expedientes.
De manera obligatoria, en primera instancia informará al Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR), el cual tendrá un plazo de 30 días hábiles para dar su respuesta.
Caso contrario, éste podrá ser elevado al Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN).

3.13 Delegado Titular CAP Representante ante las Comisiones de Distritos Integrados. -

Se denominará distrito integrado, a dos o más distritos ubicados en una de las zonas del ámbito de la Regional que tienen individualmente un número reducido de expedientes, agrupados con fines de revisión de proyectos.

El arquitecto Delegado, representante CAP de distritos integrados, actúa en el ámbito conformado por dos o más distritos definidos por la Regional correspondiente, siendo para todas ellas Delegados CAP designados.

3.14 Coordinador Zonal o Regional CAP (CZCAP o CRCAP). -

Es el arquitecto con competencias técnicas y experiencia profesional designado por el Consejo Regional con nota aprobatoria en el Concurso de Delegados, asignado a un ámbito zonal. Cada Regional definirá el número de coordinadores zonales según su realidad, hasta un máximo de cinco (05), de acuerdo con las condiciones de cada regional.

3.14.1 Funciones del Coordinar Zonal o Regional:

Las funciones mínimas a realizar serán las siguientes, sin inhibir la atención a mayores requerimientos de parte de la regional correspondiente:

- a) Ser el nexo entre los órganos técnicos de la Regional y los Presidentes de Comisiones Técnicas del distrito, informando con un máximo de 05 sesiones remuneradas mensuales sobre el desempeño de la comisión como órgano colegiado, así como de cada Delegado y Asesor Especializado, para lo cual se promoverá el uso de un formulario estándar.
- b) Servir de apoyo al mejor desempeño de las comisiones técnicas, mediante la evaluación de condiciones de trabajo de las comisiones y, de ser necesario, coordinar con el funcionario municipal correspondiente la implementación logística para el funcionamiento adecuado de las comisiones.
- c) Mantener actualizada la información sobre la normativa vigente en los distritos del ámbito de su encargatura.
- d) Realizar un análisis general de la problemática del distrito en cuanto al desarrollo de proyectos que ayuden a identificar y superar barreras para generar inversión y del desarrollo de la ciudad a través del CAP.

Cada regional definirá los honorarios y forma de pago del coordinador zonal, teniendo como referencia el monto de sesión asignado a los delegados CAP y como máximo mensual el equivalente a 5 sesiones.

3.15 Asesor Especializado CAP.-

Es el Arquitecto registrado en la Base de datos de cada Regional con experiencia comprobada como especialista en una o más especialidades, según "Tabla de Evaluación de Asesor Especializado CAP" anexo 7 del presente reglamento, la cual deberá ser informada al CAT Nacional en un plazo máximo de 30 días calendarios contados a partir del nombramiento de los delegados. La acreditación tendrá validez por dos (02) años y su renovación será a solicitud de parte o por oficio antes de los 30 días de su vencimiento. Su participación en comisiones será de apoyo en la asesoría técnica de su especialidad en los expedientes a revisar, que por su complejidad y especialidad se requiera, a solicitud de los delegados CAP de la Comisión Técnica, o del proyectista, ante el Comité de Asuntos Regional (CATR) quien podrá delegar su designación a su área interna de asuntos técnicos

- a) Proyectos de Edificaciones de Salud de alta complejidad.
- b) Proyectos de edificaciones de industrias de gran complejidad y/o de última tecnología, tales como laboratorios, centros de distribución o producción, fábricas.
- c) Centros de investigación o instalaciones de similares características.
- d) Proyectos de edificaciones deportivas de gran aforo.
- e) Proyectos de edificaciones para espectáculos de gran aforo, sean permanentes o efímeras.

- f) Proyectos de edificaciones de educación superior o tecnológica.
- g) Proyectos de seguridad en edificaciones que presenten un nivel de complejidad.
- h) Proyectos de edificaciones de patrimonio histórico monumental.
- i) Proyectos de edificaciones aeroportuarias.
- j) Estudios de impacto vial y transporte.
- k) Estudios de impacto ambiental.
- l) Estudios de gestión del riesgo de desastres.
- m) Otros proyectos de edificación que a criterio de la Comisión Técnica Calificadora de Proyecto de Edificaciones tenga a bien solicitar según complejidad a través de los delegados CAP.

Cada regional definirá los honorarios y forma de pago del Asesor Especializado CAP tomando como pago máximo el equivalente a una sesión del delegado. De no contar la regional o zonal con el Asesor Especializado CAP requerido, podrá solicitarlo a otra regional de su "macroregión" o directamente al Comité de Asuntos Técnicos Nacional.

3.16 Comité de Asuntos Técnicos Regional (CATR). - Es el órgano asesor técnico colegiado, como primera instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

3.17 Comité de Asuntos Técnicos Nacional (CATN). - Es el órgano asesor técnico colegiado, como segunda y última instancia, cuyas funciones y alcances se detallan en el Reglamento Nacional Único del Representante (Delegado) CAP integrante de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales.

3.18 Aspirante de Delegado: Es el arquitecto designado por el Comité de Concurso de Delegados CAP o por el Consejo Regional o por el Consejo Zonal con el fin de entrenamiento, el cual participa como asistente ad-honorem en las sesiones de las Comisiones Técnicas, hasta 2 por comisión. Deberá cumplir un mínimo de 24 sesiones de Comisiones Técnicas para las regionales con más de 3,000 agremiados y un mínimo de 12 sesiones de Comisiones Técnicas para las regionales/zonales con número igual o menor a 3,000 agremiados. Los delegados de las Comisiones Técnicas deberán certificar la asistencia del Aspirante a Delegado. Finalizado el período de participación del Aspirante a Delegado, el Consejo Regional/Zonal le otorgará un Diploma de Reconocimiento que tendrá un puntaje en la evaluación del siguiente Concurso de Delegados. Para su asistencia a la Comisión Técnica el Consejo Regional le dará su respectiva credencial. Asimismo, podrá reconocerlo con becas o descuentos en cursos de capacitación, entre otros incentivos. En caso de retiro del Aspirante de Delegado, éste podrá ser reemplazado.

Podrá ser designado en el mismo proceso de selección de delegados o en fecha posterior, según decisión de cada regional o zonal.

El número de Aspirantes de delegados podrán ser hasta dos en cada comisión.

3.19 Delegado por Invitación:

Las regionales y zonales, de acuerdo a sus necesidades y en caso de no completar las plazas requeridas en el concurso de selección, podrán designar delegados por invitación los cuales deberán contar con experiencia profesional en el diseño, revisión ejecución y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o de edificaciones, según corresponda y contar con los años de colegiado para cada categoría según lo estipula el art. 3, numeral 3.10.1 del presente Reglamento. Este nombramiento deberá ser designado por el Comité del Concurso de Delegados CAP y serán acreditados por el Consejo Regional.

Los Delegados por Invitación no podrán ocupar más del 10% de las plazas disponibles en las regionales con más de 3,000 agremiados y 20% en las regionales o zonales con número igual o menor a 3,000 agremiados, y solo podrá designarse bajo esta modalidad a uno de los dos delegados CAP de la comisión técnica de edificaciones y/o habilitaciones urbanas.

Los Delegados nombrados bajo esta modalidad, no deberán haber recibido quejas o denuncias debidamente comprobadas sobre su actuación como delegados, ante el Comité de Asuntos Técnicos u otras instancias de la Regional, Zonal o Nacional. Asimismo, deberán cumplir con no tener impedimentos según el artículo 8° del presente Reglamento.

CAPÍTULO II DEL DELEGADO REPRESENTANTE CAP

Artículo 4º. - PERFIL PROFESIONAL DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Es el arquitecto con experiencia profesional en elaboración de proyectos arquitectónicos, en construcción de edificaciones, experiencia urbanística y conocimiento del marco normativo para revisar, calificar y evaluar proyectos de habilitaciones urbanas y edificatorias vigentes, con un criterio y solvencia profesional para su aplicación, con valores éticos y morales, proactivo y resolutivo, contribuyendo con su labor al avance del expediente técnico, impulsar las edificaciones formales evaluadas a través de la participación del CAP, así como al crecimiento armónico de la ciudad en beneficio de la sociedad.

4.1 Características del perfil profesional del Delegado representante CAP:

- a) Proactivo
- b) Criterio y solvencia en el uso y aplicación de las normas
- c) Capacidad para el trabajo en equipo
- d) Transparencia en sus actos.
- e) Responsabilidad y organización
- f) Respeto y equidad en el trato.
- g) Inteligencia emocional para la toma de decisiones.
- h) Actitud de servicio.
- i) Actuar con Ética Profesional
- j) Promover el Desarrollo Sostenible
- k) Respeto y cumplimiento de las directivas establecidas por el Comité de Asuntos Técnicos Regional y Nacional.
- l) Conocimiento de temas urbanos y/o de la problemática urbana

Artículo 5º. - COMPETENCIAS DEL DELEGADO REPRESENTANTE DEL CAP

Las competencias específicas que un arquitecto Delegado CAP representante debe cumplir son las siguientes:

- a) Capacidad para revisar un expediente con sentido de proactividad, con el fin de continuar el proceso.
- b) Capacidad analítica para entender y analizar la información recibida (Expediente), que ayude a resolver con criterio situaciones con un enfoque sistémico de la norma, debidamente fundamentados.
- c) Capacidad para actuar organizadamente y con responsabilidad para el cumplimiento de los tiempos que las revisiones demanden.
- d) Capacidad para adaptarse a los nuevos retos con el apoyo de las tecnologías de información y medios electrónicos.
- e) Capacidad para trabajar en equipo de manera colaborativa.
- f) Capacidad para el manejo del estrés y trabajo a presión, para una mejor toma de decisiones.
- g) Capacidad y actitud de servicio, para atender y orientar con profesionalismo y cortesía, de manera obligatoria, a los profesionales de la especialidad y demás actores que soliciten sustentar sus proyectos.
- h) Capacidad para resolver con criterio y proactividad cualquier vacío que pudiera existir en la normativa aplicable, a fin de viabilizar la obtención de las aprobaciones respectivas de los expedientes presentados.
- i) Actuación independiente de la municipalidad, en representación del CAP
- j) Capacidad y conocimiento para interpretar la importancia urbanística del proyecto materia de evaluación y su selección para Concursos de Calidad Urbanística
- k) Capacidad y conocimiento para identificar la calidad del proyecto arquitectónico y su selección para el Concurso de Calidad Arquitectónica.

Artículo 6º. - REQUISITOS PARA POSTULAR A DELEGADO CAP

Para que un arquitecto pueda postular en el Concurso de Selección de Delegado CAP Titular A o Titular B, se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser arquitecto con experiencia profesional en el diseño, revisión, ejecución y/o supervisión de proyectos de habilitación urbana o de edificaciones en el ámbito urbano según corresponda. El postulante a Delegado deberá tener un mínimo de 05 años de colegiado para los Delegados CAP según el artículo 14º del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA.

- b) Para el caso de Titular A debe contar con más de 20 años de colegiado en las regionales con más de 3,000 agremiados y en el caso de las regionales con número igual o menor a 3,000 agremiados, el Titular A debe contar con un mínimo de 10 años de colegiado.¹
- c) Para el caso de Titular B, debe contar como mínimo con 5 años de colegiado y máximo de 20 años en las regionales con más de 3,000 agremiados y en el caso de las regionales con número igual o menor a 3,000 agremiados, el Titular B, deberá tener mínimo 5 años de colegiado y máximo 10 años de colegiado.²
- d) Estar habilitado profesionalmente.
- e) Estar inscrito en la Regional en donde radica y postula, por un período no menor a dos años.
- f) Presentar la documentación requerida y aceptar el proceso de selección.
- g) Presentación del CV digitalizado (CD), según sea el caso de cada jurisdicción regional, cumpliendo con el orden de los ítems señalados en el Art. 11 del presente Reglamento para su evaluación (formato incluido en las bases) para que se inicie la Base de Datos personal que servirá para las siguientes postulaciones.
- h) Presentar una declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales.
- i) Presentar Declaración Jurada de domicilio legal
- j) Presentar copia del comprobante de pago por derecho de postulación.
- k) Presentar Declaración Jurada de no estar impedido de postular y que los documentos presentados son ciertos y cumplen con los objetivos del concurso.
- l) Presentar Carta de Compromiso de aceptación de reubicación de plaza de delegado, según decisión de la Regional respectiva, cuando exista causa justificada.
- m) Los agremiados postulantes que son Delegados sólo estarán obligados a presentar la información indicada en los ítems anteriores. En caso sea necesario, adicionar documentación al archivo del concurso próximo pasado por actualización de la información según cada regional.

Artículo 7º.- REQUISITOS PARA POSTULAR A ASPIRANTE DE DELEGADO

- a) Tener al menos cuatro años de colegiatura.
- b) Estar habilitado.
- c) Presentar recomendación de, al menos, un arquitecto con un mínimo de 10 años de colegiado, que avale su idoneidad.
- d) Documentación que acredite su participación en desarrollo de proyectos arquitectónicos y/o de habilitación urbana.

Artículo 8º. - IMPEDIMENTOS PARA POSTULAR EN EL CONCURSO, ASUMIR O EJERCER LA REPRESENTACIÓN CAP COMO DELEGADO MUNICIPAL DE EDIFICACIONES Y/O HABILITACIONES URBANAS

Están impedidos, tanto para postular en el Concurso de Designación como Delegados Representantes CAP, así como para permanecer en el cargo de Delegados CAP, Asesor Especializado, Aspirante a Delegado, o Delegado por Invitación, los arquitectos que durante la postulación o durante el ejercicio de su cargo tengan las siguientes funciones:

- a) Miembro Titular del Consejo Nacional, Regional o Zonal respectivo, (en periodo de vigencia). Excepcionalmente, en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados sí se permitirá, teniéndose que informar previamente al CAT Nacional para su respectiva evaluación y aprobación. (No aplica a directivos suplentes)
- b) Miembro Titular del Consejo Nacional de Ex Decanos y/o Consejo Regional de Ex Decanos. Excepcionalmente en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados si se permitirá, teniéndose que informar previamente al CAT Nacional para su respectiva evaluación y aprobación.
- c) Miembro de la Comisión de Asuntos Técnicos Nacional, Regional o Zonal. Excepcionalmente, en Regionales o Zonales con menos de 150 agremiados sí se permitirá, teniéndose que informar previamente al CAT Nacional para su respectiva evaluación y aprobación
- d) Miembro Titular de los Comités de Fiscalización y de Ética Nacional y/o Regional correspondiente. (En período de vigencia).
- e) Miembro de los Jurados Calificadores que pudieran conformarse para el Concurso Interno.
- f) Los agremiados que reciban un pago permanente del CAP, en el periodo por cualquier motivo o asesoría.

¹ Fe de Erratas:

Anteriormente: Contar con un mínimo de 20 años

Corresponde: Contar con un mínimo de 10 años (según lo estipulado en el subnumeral 3.10.1 del presente Reglamento)

² Fe de Erratas:

Anteriormente: Contar con un mínimo de 20 años

Corresponde: Contar con un mínimo de 10 años (según lo estipulado en el subnumeral 3.10.1 del presente Reglamento)

- g) Los agremiados que ocupen cargos de alcaldes, regidores, funcionarios de carrera o de confianza, así como los empleados de las municipalidades a tiempo completo.
- h) Los agremiados con suspensión disciplinaria vigente establecidas en el Artículo 145° del Estatuto CAP. Asimismo los arquitectos Delegados CAP que hayan incurrido en alguna de las infracciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que se encuentren sancionados por el Comité de Asuntos Técnicos.
- i) Los agremiados que tengan procesos judiciales contra la Institución, o que tengan procesos judiciales y/o administrativos entablados por la institución y en dónde estén incurso.
- j) Los agremiados que tengan una sanción vigente de inhabilitación para ejercer cargo de función pública.
- k) Los Agremiados que hayan abandonado o renunciado al cargo de Delegado Representante CAP para el cual fueron designados en el período anterior al que se pretende postular, a excepción que el abandono o renuncia haya sido debidamente justificado oportunamente.
- l) Representantes de otras instituciones públicas o privadas que realicen revisión, evaluación, verificación y opinión sobre proyectos en Comisiones Técnicas y que en el momento de ejercer como delegado representante del CAP generen doble representatividad profesional institucional en la misma jurisdicción distrital.
- m) Los agremiados funcionarios o empleados del Gobierno Central, Regional y/o Gobiernos Locales.³
- n) Los arquitectos que desempeñen actividad docente a tiempo completo con dedicación exclusiva en Universidades Nacionales y Privadas que contravengan con la Ley Universitaria para el ejercicio de su labor profesional.
- o) Los agremiados que mantengan deudas impagas pendientes con el Colegio de Arquitectos.
- p) Los agremiados que superen el récord de dos (02) quejas probadas en CAT Regional y consentidas en CAT Nacional quedan impedidos de presentarse al concurso o continuar en el cargo de delegado.
- q) El delegado CAP no puede ejercer como Inspector Municipal de Obra (IMO) en el distrito donde participe como Delegado miembro de la Comisión Técnica.
- r) El Delegado CAP no puede ejercer como revisor urbano en el distrito donde participe como miembro de comisión técnica.
- s) Los agremiados que, en su desempeño como revisores urbanos, verificadores, o funcionarios municipales, cuenten con sanción y suspensión vigente, impuesta por la entidad correspondiente, esto es por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, o Municipalidades Distritales o Provinciales o la entidad respectiva.
- t) El o los Delegados que hayan permitido y tengan resolución en proceso o consentida por generar silencio administrativo positivo en el desempeño de sus funciones cuando ha sucedido por su responsabilidad.

CAPITULO III DEL CONCURSO DE SELECCIÓN

Artículo 9°. - ALCANCES DEL CONCURSO

El Concurso está dirigido a todos los arquitectos que deseen postular cumpliendo con las condiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento.

Artículo 10°. - PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO REGULAR

El Concurso para la Selección de Arquitectos Delegados representantes ante las Comisiones Técnicas se convocará entre el mes de mayo y agosto de cada año, para el ejercicio siguiente.

El período de acreditación de los Delegados ante las Municipalidades será de un año. El concurso en fecha distinta deberá ser solicitado y justificado por el Consejo Regional o Zonal ante el Consejo Nacional ante el Comité de Asuntos Técnicos Nacional para su autorización.

En caso de no cubrirse las plazas, deberá convocarse a un concurso complementario de delegados de comisiones técnicas.

Artículo 11°. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN

El Concurso que realiza el CAP a través de las Comisiones de Concurso, tomará en cuenta los siguientes criterios de evaluación para el proceso de selección de sus Delegados:

- a) Experiencia profesional
- b) Capacitación y actualización profesional.
- c) Conocimiento y aplicación de la normativa urbanística y edificatoria vigente.

³ Se ha incluido a los Gobiernos Locales según Ley 29090.

- d) Capacidad para revisar, verificar y evaluar de manera sistémica, el cumplimiento de normas técnicas y procedimientos en proyectos.
- e) Capacidad para fundamentar dictámenes.
- f) Las demás competencias profesionales establecidas en el Art. 4° y 5° del presente Reglamento.

Artículo 12°. - PROCESO DE EVALUACIÓN DE LOS DELEGADOS CAP

El proceso de evaluación para la selección de los Delegados Representantes CAP ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas, tendrá un puntaje total de 100 puntos que se evalúa en dos etapas:

ETAPA I : EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CAPACITACION	Puntaje	
	Parcial	Total
Evaluación de la experiencia profesional	30	
Evaluación de la capacitación y actualización profesional	10	
TOTAL ETAPA I		40

ETAPA II : EVALUACIONES Y ENTREVISTA	Puntaje	
	Parcial	Total
Evaluación conocimiento teórico de normativa y/o competencias profesionales	10	
Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto	45	
Entrevista personal	5	
TOTAL ETAPA II		60

PUNTAJE TOTAL	100
----------------------	------------

12.1 ETAPA I: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y CAPACITACION: 40 puntos

La Etapa I de Experiencia Profesional y Capacitación tiene un puntaje total de 40 puntos, que equivale a la suma de 30 puntos por la experiencia en el ejercicio profesional y 10 puntos por la capacitación y actualización profesional tal como se describe a continuación:

12.1.1 Evaluación de la experiencia en el Ejercicio Profesional: 30 puntos.

El postulante deberá presentar su CV digitalizado según formato establecido (que incluyen los documentos sustentatorios digitalizados en anexos) el cual se calificará en función a las actividades profesionales desempeñadas en los campos del ejercicio profesional señalados en la Ley No. 28966, relacionados con el diseño, revisión, ejecución o supervisión de proyectos de arquitectura (Edificaciones o de Habilitaciones Urbanas) y la docencia universitaria, tomando en cuenta las siguientes formas de intervención profesional:

- a) Proyectista en el sector público o privado
- b) Supervisor de proyectos u obras en el sector público o privado.
- c) Especialista en seguridad de edificaciones (como proyectista o consultor)
- d) Gerente, subgerente o administrador de proyectos urbanísticos y/o de edificación en el sector público o privado.
- e) Docente universitario en el área de diseño, patrimonio o planificación urbana o construcción, en universidades públicas o privadas.
- f) Ex servidores públicos y/o privados, desempeñándose como arquitectos en diseño arquitectónico, patrimonio, planificación urbana y/o construcción, en las áreas de ejecución o calificación de proyectos.
- g) Revisor de proyectos (Delegado representante CAP) ante las Comisiones Técnicas municipales de proyectos.
- h) Especialista vial
- i) Especialista en sostenibilidad

Los Indicadores de verificación son los siguientes:

Récord CAP de proyectos, copias de licencias de obra, certificaciones de conformidad de servicios, contratos de servicios, órdenes de servicio, constancias de prestación de servicios, resoluciones, registro de autoría de proyectos en el CAP y otros.

En el caso de Delegados CAP, el Consejo Regional será el encargado de elaborar los informes acerca del desempeño desarrollado por el Delegado en el periodo anterior en los que ha sido designado como tal, en los distritos en donde ha desarrollado su labor. Se deberá tomar en cuenta las encuestas de desempeño de los delegados, los informes remitidos por los coordinadores distritales, zonales, regionales y las quejas, o casos que puedan haber llegado al CAT Regional y/o CAT Nacional.

a) Anexos para puntaje de evaluación del Ejercicio Profesional de Edificaciones.

- Anexo 01-a): Postulantes a Delegados de Edificaciones en regionales con más de 3,000 agremiados (Lima).
- Anexo 01-b): Postulantes a delegados de Edificaciones en regionales o zonales con menos de 3,000 agremiados.

b) Anexo para puntaje de evaluación del ejercicio profesional de Habilitaciones Urbanas:

- Anexo 03: Postulantes a delegados de Habilitaciones Urbanas

12.1.2 Evaluación de la capacitación y actualización profesional: 10 puntos

Se consideran capacitaciones promovidas, implementadas y/o auspiciadas por el CAP Nacional o Regional sin excepciones, ejecutadas directamente o en convenio con entidades públicas o privadas. Capacitaciones promovidas por las universidades e instituciones, en la modalidad de estudios de posgrado, doctorado, maestrías, segunda especialidad y diplomados.

Cursos, seminarios, foros, congresos, conversatorios, talleres, relacionados con el ejercicio profesional del arquitecto, con una antigüedad no mayor a 3 años.

Se deberá presentar los documentos de verificación, copia de los títulos, diplomas, certificaciones otorgadas por cada capacitación, en los temas de normatividad edificatoria, habilitaciones urbanas, seguridad de las edificaciones, planificación y planeamiento urbano, restauración de monumentos, gestión del riesgo de desastres, gestión urbana y/o ambiental, especializaciones edificatorias, especialistas en proyectos de seguridad y otros.

a) Anexos para puntaje de evaluación de la capacitación y actualización profesional.

- Anexo 2 para postulantes a delegados de Edificaciones
- Anexo 4 para postulantes a delegados de Habilitaciones Urbanas

12.2 ETAPA II: EVALUACIONES Y ENTREVISTA: 60 puntos

La etapa 2 de evaluación y entrevista tiene un puntaje total de 60 puntos, que equivale a la suma de tres puntajes parciales: 10 puntos por la evaluación del conocimiento teórico de normativa y competencias profesionales, 45 puntos por la evaluación de la capacidad de revisión y elaboración de dictamen y 5 puntos por la entrevista personal, tal como se describe a continuación:

12.2.1 Evaluación del conocimiento teórico de normativa y competencias profesionales: 10 puntos

Examen escrito de conocimientos y/o competencias profesionales sobre conocimiento de la normativa urbanística y edificatoria del Reglamento Nacional de Edificaciones y normas aplicables, así como las habilidades, según los Art. 4° y 5° del presente reglamento, que permitan un mejor desempeño para evaluar, revisar y calificar proyectos. Podrá contener hasta el 20% de las preguntas sobre seguridad de las edificaciones de manera específica.

Las preguntas versarán sobre el tema a evaluar, ya sea de proyectos de edificaciones o de habilitaciones urbanas.

Para este examen podrá utilizarse materiales de consulta, tales como Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley 29090, su reglamento y otros.

La Regional deberá tomar las medidas respectivas para garantizar que el examen sea realizado únicamente por el postulante de manera individual.

12.2.2 Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto: 45 puntos

Postulantes para revisar proyectos de arquitectura

Será mediante la revisión, evaluación y dictamen, que deberán efectuar los postulantes de un expediente específico, conformados por los planos Únicamente del anteproyecto o proyecto arquitectónico e información técnica complementaria. Deberán incluirse planos de seguridad. Podrá utilizarse material de consulta: RNE, etc.

Postulantes para revisar proyectos de habilitaciones urbanas.

Será mediante la revisión, evaluación y dictamen que deberán efectuar los postulantes de un expediente de proyecto de habilitación urbana, que incluya planos de habilitación urbana y conocimiento de los estudios previos para su aprobación.

En caso de las preguntas de habilitaciones urbanas, se calificará con un máximo de 45 puntos, de los cuales 10 puntos serán relacionados a seguridad y gestión del riesgo de desastres. Podrá utilizarse material de consulta: RNE, etc.

Nota: En los órganos descentralizados, donde el delegado cumpla la función de calificar edificaciones y también habilitaciones urbanas, la evaluación deberá considerar ambos temas.

12.2.3 Entrevista personal: 5 puntos

La entrevista a cada postulante permitirá conocer su aptitud y criterio en relación a las funciones que deberá desempeñar y permite establecer un grado mínimo de idoneidad para el cargo de Delegado CAP. Se podrá contar con la presencia de psicólogos-y/o arquitectos de reconocida trayectoria.

a) Anexos para puntaje de evaluaciones y entrevista:

- Anexo 05: Puntaje final para delegados de Edificaciones
- Anexo 06: Puntaje resumen para delegados de Habilitaciones Urbanas

Estos anexos no son llenados por los postulantes, sirve como base para la suma de las evaluaciones parciales de etapa I y etapa II, y la nota final del participante en el concurso.

12.3 Puntos a favor o en contra

En la nota final, se podrá aumentar hasta un total de dos (02) puntos en el caso de delegados que hayan demostrado un muy buen desempeño, debidamente justificado, ya sea por encuestas de calidad de desempeño, informes del coordinador zonal, del Comité de Asuntos Técnicos Regional o por el Comité de Asuntos Técnicos Nacional. Asimismo, podrá ser otorgado a los delegados que han ejercido como miembros de Comisión Técnica Provincial que resuelve apelaciones en anteriores períodos.

Asimismo, en la nota final se podrá descontar hasta un total de dos (02) puntos menos en el caso de delegados que hayan mostrado un bajo desempeño o que hayan ocasionado quejas u observaciones justificadas, lo cual debe probarse en las encuestas, o informe de coordinador zonal o del Comité de Asuntos Técnicos Regional o del Comité de Asuntos Técnicos Nacional.

En ambas alternativas, la decisión deberá ser avalada por el Comité de Concurso de Delegados CAP.

CAPÍTULO IV DE LAS PLAZAS

Artículo 13°. – SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PLAZAS SEGÚN PUNTAJE

Los postulantes serán seleccionados y designados como delegados según el puntaje obtenido en el Concurso Interno, en orden de mérito, según los siguientes considerados:

13.1 Denominaciones para participantes de Comisión Técnica de Edificaciones:

- Delegado Titular CAP, Categoría A
- Delegado Titular CAP, Categoría B
- Delegado por invitación
- Delegado Suplente CAP
- Aprendiz de Delegado CAP
- Asesor Especializado

13.2 Denominaciones para participantes de Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas:

- Delegado Titular CAP
- Delegado por invitación
- Delegado Suplente CAP
- Aprendiz de Delegado CAP
- Asesor Especializado

13.3 Asignación de plazas a Comisión Técnica de Edificaciones.

En acto público, dirigido por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), con presencia de notario público (en las Regionales de más de un mil colegiados inscritos) y asistencia obligatoria de

los postulantes, se realizará la asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas.

En caso de inasistencia al acto público, el arquitecto perderá su derecho a la obtención de la plaza y pasará a ser suplente, salvo inasistencia debidamente justificada y sustentada. En este caso deberá entregar una carta poder a un representante arquitecto colegiado y habilitado para que lo represente en la asignación de plaza.

La asignación de plazas de las Comisiones Técnicas de Edificación de los distritos, para los Titulares A o B, se efectuará según el siguiente procedimiento:

- **Primero.-** De la lista de orden de méritos de los arquitectos postulantes a Delegados CAP, publicada por el Comité de Concurso de Delegados CAP (CCD-CAP), el Consejo Regional designará los delegados representantes CAP Titular A y Titular B, de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones (CTPE) y la Comisión Técnica Provincial Ad hoc para Edificaciones, entre los postulantes que hayan obtenido los mayores puntajes en el concurso. Los delegados elegidos deberán acatar dicho nombramiento.
- **Segundo.-** El Comité de Concurso de Delegados CAP podrá designar a uno de los delegados en las Comisiones Técnicas por distrito, en aquellos distritos con mayor inversión inmobiliaria y/o complejidad hasta un 5% del total de plazas disponibles, elegidas dentro del tercio superior de la evaluación realizada.
- **Tercero.-** En estricto orden de mérito, los postulantes eligen las plazas del Titular A y Titular B hasta completar la totalidad de plazas publicadas de las Comisiones Distritales. Necesaria y obligatoriamente deberán cubrirse primero todas las vacantes de Titular A, para continuar con la asignación de las plazas de Titular B.
- **Cuarto.-** Los postulantes con nota aprobatoria que no alcanzan la plaza de Titular A o B, se constituyen en Delegados Suplentes en estricto orden de mérito. En caso sea requerido un nuevo titular por vacancia o creación de nuevas comisiones o licencia temporal de los Delegados Titulares, las plazas se asignarán de acuerdo a lo indicado en el art. 15 e) del presente Reglamento y en estricto orden de mérito entre los Delegados Suplentes de manera correlativa.
- **Quinto.-** En caso de empate en la puntuación final, se procederá a la designación de plazas dando prioridad al arquitecto de mayor antigüedad, según su número de colegiatura CAP.
- **Sexto.-** El Comité del Concurso de Delegados podrá designar, solo en caso que no se hayan cubierto todas las plazas requeridas, hasta un máximo del 10% de las plazas a Delegados por invitación en las regionales de más de 3,000 miembros y hasta un máximo de 20% de las plazas en las regionales con menos de 3,000 miembros. De los dos miembros CAP que integran la comisión técnica sólo uno podrá ser asignado bajo esta modalidad, dejando libre el otro puesto para elección de los delegados que hayan aprobado el examen por orden de mérito.

Artículo 14º. – PERÍODO DE LA DESIGNACIÓN

- a) La designación de los Delegados representantes CAP es por un periodo, hasta de, un (01) año calendario
- b) Las regionales/zonales informarán a las Municipalidades sobre la designación de los delegados representantes CAP y el Aspirante a Delegado junto con el envío de las credenciales autorizadas por el Consejo Regional y son exclusivamente para el distrito o distritos al que fue designado el Delegado.
- c) El Delegado CAP no podrá ejercer el cargo por más de dos (02) años consecutivamente en una misma Comisión Técnica, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2019- VIVIENDA.
- d) Para la continuación de su designación en el distrito asignado, el delegado será evaluado en base al desempeño sostenido en el período inicial. El Comité de Asuntos Técnicos Regional implementará un sistema de control y reporte de desempeño de delegados, elevando trimestralmente un informe al Consejo Regional y semestralmente al Comité de Asuntos Técnicos Nacional.
- e) Los postulantes acatarán la designación que hayan obtenido como delegados.

Artículo 15º. – CONDICIONES DE LA DESIGNACIÓN A LA PLAZA

Los delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales deberán acatar además las siguientes disposiciones:

- a) Las designaciones son exclusivas e intransferibles, salvo lo estipulado en el Artículo 13°.
- b) Los delegados que no acepten la plaza asignada por asignación o sorteo quedarán impedidos de participar en el siguiente concurso de delegados representantes CAP en Comisiones Técnicas Municipales. Asimismo, perderán la condición de suplencia en el presente período. Las ausencias justificadas por fuerza mayor o licencias temporales tendrán un límite de 60 días calendarios acumulados, o 90 días en caso de maternidad; excedido este plazo, procederá la vacancia automática. El control de la administración lo asumirá el Comité de Asuntos Técnicos bajo responsabilidad.
- c) Un Delegado de Edificaciones no podrá ser asimismo de Habilitaciones Urbanas en el mismo período en las regionales con más de 3,000 agremiados. En caso de regionales o zonales con número igual o menor a 3,000 agremiados donde se presenten inconvenientes por no cubrir las diferentes plazas necesarias, podrá cumplir ambas funciones debiendo dar examen tanto para Edificaciones como para Habilitaciones Urbanas. Esta decisión deberá ser avalada por el Comité del Concurso de Delegados y avalado por el Consejo Nacional.
- d) Las solicitudes de permuta debidamente justificadas, por acuerdo de ambas partes (delegados), podrán ser presentadas a la Regional para su aprobación por el CAT Regional y Consejo Regional.
- e) En caso de producirse la vacancia de una plaza, la prioridad para cubrirla, la tendrán los delegados titulares de los distritos en los cuales no se tengan sesiones con regularidad (en caso deseen postular). En este caso, al quedar vacante la plaza del delegado reasignado, ésta recién será cubierta por el delegado suplente, en estricto orden de mérito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. – DE LA TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

En todas las etapas de evaluación, los órganos descentralizados del CAP (regionales o zonales) deberán implementar un sistema de información y comunicación a los interesados, que permita la publicación y difusión de los resultados parciales de manera física o mediante herramientas y medios electrónicos, en cada etapa del proceso, previa a la siguiente etapa obligatoriamente.

En el caso de la revisión del expediente y de la emisión del dictamen del concursante, cada Regional deberá tener definido previamente el sistema de evaluación y calificación que aplicará, considerando las observaciones sustanciales y/o formales que han definido como indispensables a tener en cuenta. Estas observaciones consideradas en la evaluación del expediente deberán ser publicadas obligatoria e inmediatamente después de culminar la etapa de calificación, de manera que cada concursante pueda tener un referente de su desempeño en esta prueba.

Las quejas y reclamos se realizarán luego de la publicación de las notas finales.

SEGUNDA. – DEL APOYO A LOS COMITÉS DE CONCURSO DE DELEGADOS CAP (CCD-CAP)

Los Consejos Regionales, a través de su administración, proveerán a los Comités de Concurso de Delegados todo el apoyo logístico y administrativo necesario para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de su labor.

TERCERA. – USO DE BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

Las pruebas son individuales, pero podrá utilizarse bibliografía escrita de consulta durante toda la prueba, escrita y revisión y calificación de un expediente de Habilitación Urbana o Edificaciones.

Queda terminantemente prohibido el uso de medios electrónicos de comunicación, como los teléfonos celulares y otros. Cada Regional decidirá las reglas durante el examen.

CUARTA. – LAS ZONALES BAJO LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL O REGIONAL

La convocatoria, selección y designación de los Delegados de las Zonales CAP estará a cargo de la Regional de su jurisdicción, participarán en el concurso los arquitectos registrados en la respectiva Zonal, conforme al presente Reglamento y Estatuto CAP.

Las zonales, Madre de Dios y Pasco, podrán nombrar a sus Delegados por invitación comunicando dicha decisión al CAT Nacional; necesariamente deberán seguir el curso de capacitación de Delegados.

QUINTA. - Es obligatoria la aprobación con el 50% más 1 de toda la etapa de evaluación de conocimientos de la normativa (prueba escrita) y de la calificación de proyectos de Revisión, Evaluación y Dictamen.

SEXTA. - Los costos por el derecho a participar en el presente concurso no podrán exceder el 10% de la U.I.T., de acuerdo a la estructura de costos de cada regional.

SEPTIMA. - Las bases y la programación serán responsabilidad de las Regionales- acorde a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento; debiéndose tomar las medidas necesarias para garantizar el proceso y el inicio de los nuevos representantes CAP ante las Comisiones Técnicas Municipales, a partir del primer día hábil del nuevo periodo de representación.

OCTAVA. - Cualquier incumplimiento del presente Reglamento o del Reglamento del delegado será denunciado ante el CAT Nacional, quien informará al Consejo Nacional de las medidas pertinentes tomadas con respecto al caso, incluyendo la nulidad del proceso respectivo y las denuncias correspondientes, según sea el caso.

ANEXO 01-a): COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA REGIONALES CON MÁS DE 3,000 AGREMIADOS (LIMA)

EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL TITULAR A/B: PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES –MÁS DE 3,000 AGREMIADOS: MAXIMO 30 PUNTOS					
PROYECTISTA /SUPERVISOR	0 a 5,000 m2	5,001 m2 a 30,000 m2	30,001 m2 a 100,000 m2	100,001 m2 a 500,000 m2	500,001 m2 a más
Experiencia como Proyectista del sector público y/o privado	3	5	10	15	18
Experiencia como Supervisor o Residente de obras sector público y/oprivado	0	1	2	3	4
SEGURIDAD /OTROS	0 a 5,000 m2 o 02 años de experiencia	5,001 m2 a 30,000 m2 o 04 años de experiencia	30,001 m2 a 100,000 m2 o 07 años de experiencia	100,001 m2 a 500,000 m2 o 09 años de experiencia	500,001 m2 a más de 10 años a más
Experiencia como Seguridad contra incendios (Proyectista, Consultor)	0	2	3	4	5
Experiencia como Gerente, subgerente y/o administrador de proyectos y obras sector público y/o privado.Consultor	De 01 a 02 años	De 03 a 04 años	De 05 a 07 años	De 07 a 09 años	De 10 años a mas
	1	2	3	4	5
EXPERIENCIA DELEGADO /DOCENTE	De 01 a 02 años	De 03 a 04 años	De 05 a 07 años	De 07 a 09 años	De 10 años a más
Delegado CAP Comisiones Técnicas de Edificaciones	3	5	7	9	10
Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, Construcción y/o Seguridad en Edificaciones	1	2	3	4	4

Nota:

- El Consejo Regional y zonal deben llevar un registro de los m2 de los anteproyectos, proyectos, regularizaciones, conformidades de obras y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

ANEXO 01 – b): COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA REGIONALES CON NÚMERO IGUAL O MENOR A 3,000 AGREMIADOS

EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL TITULAR A/B: PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS

EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL EN EDIFICACIONES – MENOS DE 3,000 AGREMIADOS – MAXIMO 30 PUNTOS					
PROYECTISTA/ SUPERVISOR	0 a 3,000 m2	3,001 a 12,000	De 12,001 a 30,000	De 30,001 a 100,000	más de 100,000
Experiencia como Proyectista del sector público y/o privado	3	5	10	15	18
Experiencia como Supervisor o Residente de obras sector público y/o privado	0	1	2	3	4
SEGURIDAD /OTROS	0 a 3,000 m2 o 02 años de experiencia	3,001 m2 a 12,000 m2 o 04 años de experiencia	12,001 m2 a 30,000 m2 o 07 años de experiencia	30,001 m2 a 100,000 m2 o 09 años de experiencia	Más de 100,000 m2 o 10 años a más
Experiencia como Seguridad contra incendios, impacto vial y sostenibilidad (Proyectista, Consultor)	1	2	3	4	5
Experiencia como Gerente, subgerente y/o administrador de proyectos y obras sector público y/o privado. Consultor	De 01 a 02 años	De 03 a 04 años	De 05 a 07 años	De 07 a 09 años	De 10 años a más
	1	2	3	4	5
DESEMPEÑO	De 01 a 02 años	De 03 a 04 años	De 05 a 07 años	De 08 a 09 años	De 10 años a más
Delegado CAP Comisiones Técnicas de Edificaciones	3	5	7	9	10
Docente Universitario en Diseño de Edificaciones, Construcción y/o Seguridad en Edificaciones	0	1	2	3	4

Nota:

- El Consejo Regional y zonal deben llevar un registro de los m2 de los anteproyectos, proyectos, regularizaciones, conformidades de obras y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

**ANEXO 02:
COMISIÓN TÉCNICA DE EDIFICACIONES (CTE) PARA TODAS LAS REGIONALES Y ZONALES**

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL TITULAR A y/o TITULAR B PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS

* 01 hora lectiva = 01 Crédito

ESTUDIOS DE POSGRADO	HASTA 02 DIPLOMADOS	DE 03 A MÁS DIPLOMADOS	SIN GRADO	CON GRADO
Grados de Maestría y/ Segunda especialidad en Arquitectura y Urbanismo (*)	1	2	3	4
CAPACITACIÓN CAP EN NORMATIVA URBANÍSTICA Y/O EDIFICATORIA Y/O CASUÍSTICA (últimos 3 años)	1 curso CAP o 2 charlas técnicas de normas	2 cursos CAP o 4 charlas técnicas de normas	3 cursos CAP o 5 charlas técnicas de normas	4 o más cursos CAP (más de 5 charlas de normas)
Cursos, Seminarios, Foros, Congresos				
Participación como Asistente	2	4	6	8
Participación como Expositor de normativa (no panelista)	4	6	8	10
Premios en Concursos Arquitectónicos, Urbanísticos, Nacionales y/o Internacionales (organizados o avalados por el CAP)	Menciones honrosas y/o reconocimientos	3er, 4to Puesto, y/o otros Hexágonos	2do Puesto y/o otros Hexágonos	1er. Premio y/o Hexágono de Oro
Nacionales / Internacionales	3	5	8	10

(*) Incluye Arquitectura, Urbanismo, Seguridad contra incendios y/o Riesgos de Desastre, Sostenibilidad

ANEXO 03: Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU)

EXPERIENCIA EJERCICIO PROFESIONAL DELEGADO TITULAR (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 30 PUNTOS

DESEMPEÑO	0 a 20,000 m2	20,001 a 50,000 m2	50,001 a 100,000	100,001 m2 a más
Proyectista en H.U. en el sector público o privado	3	5	7	18
Supervisor de proyectos u obras de H.U. en el sector público y/o privado	1	2	3	4
Gerente, Subgerente de proyectos de H.U. en el sector público o privado	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	Más de 7 años
	1	2	3	4
DESEMPEÑO	1 a 2 años	3 a 4 años	5 a 7 años	Más de 7 años
Delegado CAP Comisiones Técnicas Municipales de H.U.	4	6	8	10
Docente universitario en Ordenamiento Territorial, Planificación, Planteamiento urbano o Diseño Urbano	2	3	4	5

Nota:

- El Consejo Regional y Zonal deben llevar un registro de los m2 de los proyectos, regularizaciones, recepción de obras de habilitaciones urbanas y otros derechos de revisión presentados por los arquitectos de su jurisdicción.

ANEXO 04: Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas (CTHU)

CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DELEGADO TITULAR (CTHU): PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

ESTUDIOS DE POSGRADO	HASTA 02 DIPLOMADOS	DE 03 A MÁS DIPLOMADOS	SIN GRADO	CON GRADO
Grados de Maestría y/ Segunda especialidad en Arquitectura y Urbanismo (*)	1	2	3	4
CAPACITACIÓN CAP EN NORMATIVA URBANÍSTICA Y/O EDIFICATORIA Y/O CASUÍSTICA (últimos 3 años)	1 curso CAP o 2 charlas técnicas de normas	2 cursos CAP o 4 charlas técnicas de normas	3 cursos CAP o 5 charlas técnicas de normas	4 o más cursos CAP (más de 5 charlas de normas)
Cursos, Seminarios, Foros, Congresos				
Participación como Asistente	2	4	6	8
Participación como Expositor de normativa (no panelista)	4	6	8	10

(*) Incluye Arquitectura, Urbanismo y Seguridad contra incendios y/o Riesgos de Desastre y Sostenibilidad.

ANEXO 5: EDIFICACIONES (CTE)
CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE - DELEGADOS DE EDIFICACIONES
 (Este cuadro no debe ser llenado por el Postulante)

	TITULAR A/B
Evaluación de la experiencia y ejercicio profesional	30
Evaluación de la capacitación, actualización profesional	10
SUB TOTAL ETAPA I	40
Evaluación de conocimiento teórico de la normativa y/o competencias profesionales (Prueba escrita)	10
Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto	45
Entrevista personal	05
SUB TOTAL ETAPA II	60
TOTAL FINAL DE EDIFICACIONES (*)	100

(*) A la nota final se le podrá añadir o restar hasta 2 puntos adicionales, según el siguiente criterio:

El delegado CAP, podrá tener hasta dos (2) puntos adicionales cuando tenga un Informe de desempeño muy bueno en su actuación como delegado, según evaluación del Comité de Asuntos Técnicos Regional correspondiente.

El delegado CAP podrá tener hasta dos (2) puntos menos cuando tenga informe con quejas u observaciones en su desempeño o no haya seguido las directivas del CAT Regional o del CAT Nacional.

En ambos casos, deberá ser comprobado a través de informes, encuestas de evaluación de desempeño, o dictámenes y la decisión deberá ser avalada por el Comité de Concurso de Delegados CAP.

ANEXO 06: HABILITACIONES URBANAS (CTHU)
CUADRO RESUMEN DE PUNTAJE – DELEGADOS DE HABILITACIONES URBANAS
 (Este cuadro no debe ser llenado por el Postulante)

Evaluación de la experiencia y ejercicio profesional	30
Evaluación de la capacitación, actualización profesional	10
SUB TOTAL ETAPA I	40
Evaluación teórica de normativa y/o competencias profesionales	10
Evaluación de la capacidad de revisión, evaluación y dictamen de un proyecto	45
Entrevista	05
SUB TOTAL ETAPA II	60
TOTAL FINAL HABILITACIONES URBANAS (*)	100

(*) A la nota final se le podrá añadir o restar hasta 2 puntos adicionales, según el siguiente criterio:

El delegado CAP, podrá tener hasta dos (2) puntos adicionales cuando tenga un Informe de desempeño muy bueno en su actuación como Delegado, según evaluación del Comité de Asuntos Técnicos Regional correspondiente.

El Delegado CAP podrá tener hasta dos (2) puntos menos cuando tenga informe con quejas u observaciones en su desempeño o no haya seguido las directivas del CAT Regional o del CAT Nacional.

En ambos casos, deberá ser comprobado a través de informes, encuestas de evaluación de desempeño, o dictámenes y la decisión deberá ser avalada por el Comité de Concurso de Delegados CAP.

ANEXO 07: TABLA DE EVALUACION DE ASESOR ESPECIALIZADO CAP

TABLA DE EVALUACIÓN PARA ASESOR ESPECIALIZADO CAP	
PERIODO DE ACREDITACIÓN	2 años
1 GRADO ACADÉMICO	PUNTAJE
BACHILLER, COLEGIADO Y HABILITADO	1.00
DIPLOMADO (En la especialidad)	3.00
MAESTRÍA (En la especialidad)	5.00
DOCTORADO (En la especialidad)	8.00
Puntaje máximo	8.00
2 CERTIFICACIÓN ESPECIALIZADA	
Nacional	3.00
Internacional	3.00
Puntaje máximo	3.00
3 CURSOS ESPECIALIZACIÓN CAP (ÚLTIMOS 3 AÑOS) U OTRAS INSTITUCIONES	
1	1.00
3	3.00
4 o más	5.00
Puntaje máximo	5.00
4 AÑOS DE COLEGIATURA	
10	3.00
15 a 19	4.00
20 o mas	5.00
Puntaje máximo	5.00
5 EXPERIENCIA EN PROYECTOS DE LA ESPECIALIDAD	
Mínimo 3	5.00
4 a 10	10.00
Más de 10	15.00
Puntaje máximo	15.00
6 EXPOSITOR/CONFERENCISTA EN LA ESPECIALIDAD	
1	1
2 a 4	3
5 a más	4
Puntaje máximo	4.00
PUNTAJE MÁXIMO	40.00

Nota:

En casos no contemplados en la presente tabla, serán evaluados por el CAT Regional y/o CAT Nacional.